

AUTO. RADICADO NUMERO 2021-107. -UNION MARITAL DE HECHO-.

Al Despacho de la Señora Juez.

Bucaramanga, 3 de mayo de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

La anterior demanda reúne los requisitos legales del Decreto 806 de 2020 y los artículos 368 y ss., del Código General del Proceso, y en consecuencia el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga, Santander,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la anterior demanda de UNION MARITAL DE HECHO, instaurada por la Señora MARCELA OQUENDO PINEDA, en contra del Señor YAHIR SNEYDERT ANAYA ZAMBRANO.

SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente al demandado Señor YAHIR SNEYDERT ANAYA ZAMBRANO, como lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con un término de veinte (20) días, para que la conteste mediante apoderado judicial.

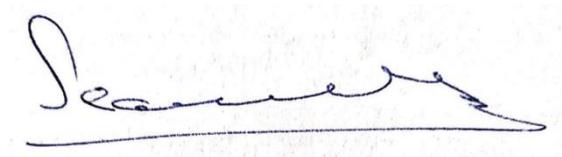
TERCERO.- NOTIFICAR personalmente este auto al PROCURADOR JUDICIAL EN FAMILIA de Bucaramanga y a la DEFENSORA DE FAMILIA adscrita al Juzgado.

CUARTO.- REQUERIR a la parte demandante para que indique la cuantía del proceso, a fin de determinar el monto de la caución que deberá prestar conforme lo indica el artículo 590 del Código General del Proceso.

QUINTO.- A LA apoderada judicial de la demandante ya se le reconoció personería para actuar.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

J.E.C.R.